



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. INFORMACIÓN GENERAL:

FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2026
FUNCIONARIO SOLICITANTE	JONATHAN ANDRÉS SÁNCHEZ CORREDOR
CARGO	Jefe de Oficina de Tecnologías
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE TECNOLOGÍAS
CÓDIGO CONTRACTUAL	C38

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH es una entidad pública del orden nacional adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación, órgano asesor de la gestión y de la política pública; que realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia.

Para el año 2032, el ICANH se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, facilita el diálogo y la gobernanza intercultural; referente en la producción y democratización del conocimiento, y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la Nación con enfoque sostenible y diferencial.

El ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: **“1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial:** Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común:** Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. **3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación:** Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. **4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio:** Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. **5. Conocimiento público para la construcción de la paz:** Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. **6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural:** Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural”.

El artículo 3 del Decreto 0993 de 2025, el ICANH tiene como objeto: “(...) aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación”.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Que, el artículo 4° del Decreto 0993 de 2025, establece como funciones generales del ICANH, las siguientes: *“1. Actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación. 2. Asesorar y orientar a las entidades del orden nacional, regional y local, en el diseño e implementación de planes y proyectos concernientes a la diversidad étnica y cultural del país, representada en comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom, etc., a partir del conocimiento de los campos de la antropología, la arqueología y la historia, de acuerdo con las normas vigentes. 3. Emitir conceptos técnicos en los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 4. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional en las regiones del país, en actividades de investigación, divulgación y apropiación social en los campos misionales del Instituto. 5. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 6. Establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en los campos misionales del Instituto. 7. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones de carácter público o privado e investigadores nacionales y extranjeros. 8. Promover y/o desarrollar investigaciones, actividades de gestión y apropiación social sobre las configuraciones de diversidad, diferencia y desigualdad desde los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 9. Promover y desarrollar un programa transversal de investigación, gestión y apropiación social del conocimiento sobre los pueblos negros, raizales, afrocolombianos y palenqueros. 10. Difundir y divulgar los resultados de las investigaciones realizadas en desarrollo de su objeto y funciones. 11. Diseñar, formular, implementar y hacer seguimiento a las acciones estratégicas que promueva la valoración, la democratización y la apropiación social en los campos misionales del ICANH, así como del conocimiento sobre la diversidad cultural y étnica del país, a partir de un enfoque participativo. 12. Establecer los lineamientos para la protección, preservación y divulgación de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural sumergido. 13. Establecer los lineamientos y procedimientos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas, el registro y la autorización de tenencia de bienes arqueológicos y la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 14. Reglamentar los parámetros para evaluar la idoneidad de los profesionales autorizados para liderar proyectos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. 15. Mantener actualizado el inventario y registro de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 16. Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH. 17. Adelantar los procedimientos, medidas y acciones legales pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico de la Nación, en articulación con las demás autoridades competentes y la sociedad civil. 18. Promover, desarrollar y divulgar la investigación científica sobre los trabajos realizados por la Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada. 19. Participar en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural como miembro permanente y desarrollar las funciones que le sean definidas. 20. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.”*

Que, por su parte, el Artículo 10 del Decreto 0993 de 2025, asigna a la Dirección General las siguientes funciones orientadas a soportar la plataforma tecnológica: *“(…) 2. Orientar la investigación y publicación de conocimientos en los campos de antropología, arqueología e historia, así como los demás componentes afines o relacionados con las competencias del Instituto. (...) 9. Orientar las políticas institucionales en materia de gestión tecnológica requeridas para el cumplimiento del objeto del ICANH”*

Que, el Artículo 15 del Decreto 0993 de 2025, establece las funciones de la Oficina de Tecnología, de la siguiente manera: *“1. Definir los lineamientos y estándares para el ICANH sobre el gobierno de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de conformidad con la normativa vigente. 2. Definir, aplicar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del ICANH, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la entidad. 3. Liderar y coordinar con las demás áreas del ICANH, la implementación*



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

del Plan de Gobierno y Gestión de la Información, así como la aplicación de políticas y estándares para garantizar el acceso y uso de la información institucional. 4. Implementar los lineamientos de política y estándares relacionados con el diseño y desarrollo de proyectos de infraestructura tecnológica y servicios de TIC, la interoperabilidad de sistemas de información, el marco de referencia de arquitectura empresarial, el modelo de seguridad y privacidad de la información y la prestación de los servicios ciudadanos digitales, de acuerdo con la misionalidad del ICANH. 5. Administrar técnicamente los bienes y servicios tecnológicos del ICANH y brindar el soporte técnico requerido para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad. 6. Garantizar el óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica del ICANH, así como proponer soluciones de TIC, siguiendo las políticas y los parámetros de operación y evaluación definidos por el Instituto, de acuerdo con los lineamientos del Modelo de Gobierno de Tecnologías de la Información. 7. Definir, implementar, ejecutar, hacer seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnologías y de la Información (PETI), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional. 8. Planear, ejecutar y coordinar acciones encaminadas a la articulación y promoción del desarrollo de capacidades de los servidores del ICANH en materia de uso y apropiación de TIC. 9. Definir, adoptar y aplicar lineamientos y políticas relacionadas con la adquisición, instalación, actualización y/o funcionamiento de los sistemas de información e infraestructura tecnológica del ICANH, de acuerdo con los lineamientos del Modelo de Gobierno de Tecnologías de la Información. 10. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo misional del Instituto. 11. Suministrar información para la rendición de cuentas, atender a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control internos y externos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 12. Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas. 13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, conforme a la normativa vigente”.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Nacional, el ICANH estructuró el proyecto de inversión **“OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ADMINISTRATIVA TECNOLÓGICA DEL ICANH A NIVEL NACIONAL”**, el cual tiene dentro de sus productos **“SERVICIOS TECNOLÓGICOS”**.

En este sentido, para el ICANH es fundamental la correcta implementación de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como del Plan Estratégico de Tecnologías y de la Información (PETI), para asegurar la disponibilidad, continuidad, estabilidad, seguridad y confiabilidad de la infraestructura tecnológica que soporta los procesos misionales, administrativos, financieros, contractuales, documentales y de gestión institucional del ICANH.

Actualmente, el ICANH cuenta con un servicio principal de conectividad a internet que soporta sus operaciones misionales y administrativas, incluyendo el acceso a sistemas de información institucionales, plataformas en la nube, servicios de correo electrónico, acceso remoto, atención a usuarios y demás aplicaciones tecnológicas para el funcionamiento de la Entidad.

No obstante, para el instituto es necesario garantizar la continuidad en la conectividad a internet, debido a que una eventual interrupción o indisponibilidad del enlace principal, derivada de fallas del proveedor, afectaciones en la infraestructura de acceso, eventos fortuitos, contingencias técnicas o mantenimientos no programados, pueden impactar en la operación institucional, afectando el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y contractuales del Instituto.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario disponer de un canal de comunicación de respaldo que permita asegurar el funcionamiento permanente de los servicios tecnológicos y una comunicación fluida y estable ante



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

eventuales caídas o degradaciones del servicio principal, mitigando riesgos operativos y asegurando la continuidad de los procesos institucionales.

La prestación de servicio de internet dedicado de respaldo y el soporte técnico respectivo en las sedes del ICANH ubicadas en Bogotá D.C., es necesario para mantener una conectividad constante y confiable, en razón a las actividades administrativas, financieras y misionales que implican la recolección, procesamiento y transmisión diaria de información crítica para la Entidad.

En este sentido, contar con una conexión a internet continua, rápida y eficiente, permite que los servidores públicos y contratistas de las diferentes Dependencias/áreas/oficinas puedan desarrollar adecuadamente sus funciones, garantizando la disponibilidad del servicio de internet como herramienta fundamental para el cumplimiento de sus actividades.

En virtud de lo anterior, se hace necesario implementar un servicio de internet dedicado de respaldo sobre fibra óptica, que permita garantizar la continuidad de la conectividad institucional ante la indisponibilidad o degradación del enlace principal, asegurando altos niveles de disponibilidad y confiabilidad del servicio.

Así mismo, esta necesidad se encuentra alineada con los lineamientos y proyectos establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, en el cual se contempla la provisión de enlaces de internet dedicado estables, con soporte técnico permanente, que aseguren un canal de comunicación de alta disponibilidad para las sedes de la Entidad, permitiendo el desarrollo normal de las actividades laborales, contractuales y administrativas, así como la operación continua de las herramientas ofimáticas, sistemas de información y canales de comunicación que dependen del acceso a internet.

De conformidad con lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales, administrativos y demás funciones institucionales, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, considera pertinente la contratación de un enlace de internet dedicado de respaldo, con una capacidad de 300 Mbps, para la sede administrativa y de 30 Mbps para la sede del Archivo Central soportado sobre tecnología de fibra óptica y con gestión mediante SD-WAN, así como el respectivo soporte técnico especializado garantizando condiciones estables, seguras y adecuadas de conectividad y comunicación para el desarrollo de las actividades institucionales.

Por consiguiente, la necesidad de un contrato de prestación de servicios se hace necesario, para asegurar la continuidad, disponibilidad y confiabilidad del servicio de internet institucional, mitigando riesgos operativos y garantizando el normal desarrollo de los procesos misionales, administrativos, financieros y contractuales del ICANH.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas al Estatuto de Contratación están obligadas a adquirir bienes y servicios con características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; sin embargo, se verificó que, aunque el acuerdo marco de precios CCE-SNG-AMP-003-2024 "SERVICIOS DE CONECTIVIDAD IV" se encuentra vigente, se estableció como fecha máxima para colocar órdenes de compra hasta el 23 de diciembre de 2026, y como fecha máxima para la ejecución de dichas órdenes el 23 de diciembre de 2027.

No obstante, de acuerdo con la cuantía estimada como presupuesto oficial, calculada a partir del estudio de sector se determinó que el valor del presente proceso de contratación no excede el diez (10%) de la menor



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

cuantía de la entidad, por lo cual se enmarca dentro de los límites establecidos para la modalidad de mínima cuantía.

Al respecto, el Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, indicó que: *“No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar”*.

De igual manera, el Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. sentencia del 23 de abril de 2021. Exp. 56.307. C.P. JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ, ratificó las siguientes consideraciones: *“En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.”*

De lo anterior, se concluye que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de no exceda la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin que resulte determinante que el bien o servicio se encuentre incluido en algún instrumento de agregación de demanda.

3. OBJETO:

Prestar el servicio de internet dedicado de respaldo, junto con el soporte técnico correspondiente, para las sedes administrativa y de archivo central del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la implementación y operación de una solución SD-WAN, garantizando la continuidad, disponibilidad y calidad del servicio.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores de Servicio de Internet (psi)
83000000	83120000	83121700	83121703	Servicio relacionados con el Internet

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Para adelantar el presente proceso de contratación, el ICANH, llevará a cabo el mismo a través de la modalidad de selección de **Mínima Cuantía** en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en la oferta económica, en aplicación a lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor, tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Instituto adjudicará el presente proceso de contratación al proponente que oferte el menor valor, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el presente documento e invitación pública.

De conformidad con el objeto contractual, todos los **contratos de prestación de servicios** tendrán de manera general las siguientes retenciones, sin perjuicio que apliquen o no tarifas o tributos diferentes a los mencionados según la constitución propia de cada empresa:

- A. **Retención de IVA (impuesto al valor agregado)** Aplica al ser una actividad gravada y su tarifa el 15% sobre el IVA facturado.
- B. **Retención en la Fuente** En los contratos de construcción de obra y urbanización la retención en la fuente es del 2% según el artículo 1.2.1.9.1 del decreto 1625 de 2016. La retención se aplica sobre el valor total del pago en razón a que la norma no establece una base mínima.
- C. **Retención del Impuesto de Industria y Comercio ICA** En este caso se aplicará la tarifa acorde a la actividad económica del contratista con su código CIIU, y se hará la retención conforme a la normatividad vigente.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR:

El valor del presupuesto oficial asignado es de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$36.550.961)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26626** del **veintisiete (27) de enero de 2026**, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector asociado con la selección, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se elaboró el **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 5)** y **ESTUDIO DE MERCADO (ANEXO 6)**, que sirve como soportes para la estructuración del proceso de Mínima Cuantía, a través del cual se seleccionará el contratista.

En el numeral 9 “*Estudio de Mercado*” del **ANÁLISIS DE SECTOR (ANEXO 5)**, está detallado el proceso de estructuración del presupuesto oficial.

NOTA: El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica **NO podrá superar los valores promedio unitario** de cada uno de los servicios y/o bienes descritos en el Estudio de Mercado Mínima Cuantía, so pena de **RECHAZO** de la propuesta. A su vez, no podrá modificar las descripciones y las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrarse en curso de causal de **RECHAZO**.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

Las condiciones técnicas se encuentran descritas en la **FICHA TÉCNICA (ANEXO 3)**.

9. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

9.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales, tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas u oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de realizar la evaluación jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
9.1.1. Carta de presentación de la oferta	X	X
9.1.2. Documento de constitución de las ofertas en pluralidad		X
9.1.3. Certificado de existencia y representación legal		X
9.1.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		X
9.1.5. Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural	X	
9.1.6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X	X
9.1.7. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
9.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
9.1.9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	X	X
9.1.10. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	X	X
9.1.11. Documentos oferentes extranjeros	X	X
9.1.12. Compromiso anticorrupción	X	X
9.1.13. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)	X	X
9.1.14. Identificación tributaria (RUT)	X	X
9.1.15. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	X	X
9.1.16. Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP	X	X
9.1.17. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses - SIGEP	X	X
9.1.18. Verificación de la existencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales.		X

NOTA: El ICANH aclara que el RUT, la certificación bancaria, la hoja de vida de la Función Pública y la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses del SIGEP no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son indispensables para la celebración del contrato.

9.1.1 Carta de presentación y de la propuesta

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá diligenciar y suscribir el **“FORMATO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”**. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de oferente plural, deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

9.1.2 Documento de constitución ofertas plurales

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – oferente plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.
- **Designación del representante:** En cualquier caso, el representante legal del oferente plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y, en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- **Responsabilidad en la unión temporal:** En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICANH.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y, en tal sentido, asumen una responsabilidad solidaria.

- **Duración del oferente plural:** La duración del oferente plural, cualquiera sea su modalidad –consorcio, unión temporal o asociación–, deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del oferente plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la oferta y representación del oferente plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cada representante de los integrantes de un oferente plural deberá presentar con la oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el oferente plural, (2) presentar oferta dentro del proceso de selección, (3) ejecutar el contrato y, (4) liquidar, otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeta a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del oferente plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del ICANH para su implementación.

El ICANH, suministra como anexo a la presente invitación pública el “**FORMATO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL Y FORMATO 4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**”

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por lo tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en “*El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II*”, que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: **“En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de donde se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia.”** (Resaltado fuera de texto).

9.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

extranjerías, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **9.1.13 “Documentos oferentes extranjeros”** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

9.1.4 Fotocopia del documento de identidad del representante legal

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad y/o del representante designado.

9.1.5 Fotocopia del documento de identidad persona natural

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del documento de identidad.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9.1.6 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales

9.1.6.1 Oferente persona jurídica

El oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación, según la normatividad vigente y aplicable a estas obligaciones empresariales.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El oferente que no tenga más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

9.1.6.2 Oferente persona natural

El oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación, según la normatividad vigente y aplicable a estas obligaciones como persona natural.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

9.1.7 Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

9.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.9 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9.1.11 Documentos oferentes extranjeros

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente debidamente apostillado. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- a. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- b. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
- d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
- e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
- f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
- h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

9.1.11.1 Documentos del apoderado de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 77 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9.1.11.2 Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

9.1.11.3 Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

9.1.12 Compromiso anticorrupción

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el **“FORMATO 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9.1.13. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de no ser acreedor de títulos alimentarios que trata la Ley 2097 de 2021, el cual puede ser descargado a través del siguiente enlace: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>

El documento deberá encontrarse vigente al cierre de la presente invitación, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo Cuarto de la Ley 2097 de 2021.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

9.1.14. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

9.1.15. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

9.1.16. Hoja de vida de la Función Pública – SIGEP

De conformidad con lo establecido en el literal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Así las cosas, el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Hoja de la Función Pública

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

9.1.17. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses - SIGEP

De conformidad con lo establecido en el literal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable, en la página de la Función Pública.

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública. Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

[Ley 2013 de 2019 - SIGEP II - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\).](http://funcionpublica.gov.co)

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

9.1.18. Verificación de la existencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales.

Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por el ICANH, en el término de presentación de las ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen (**FORMATO 6.DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN SOBRE SITUACIONES DE CONTROL**) y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

El ICANH examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual deben diligenciar el Formato Situaciones de Control.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

9.2 Capacidad técnica

9.2.1 Experiencia mínima

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, cuyos objetos y/o actividades guarden relación con el objeto del presente proceso. La sumatoria del valor de las certificaciones presentadas deberá ser equivalente al cien (100%) del valor establecido en el presupuesto oficial.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **“FORMATO 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, el cual deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre/ razón social e identificación del contratante
- Nombre/ razón social e identificación del contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación
- Valor del contrato
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS CERTIFICACIONES CONTRACTUALES:



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- No se aceptan autocertificaciones.
- Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
- La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA 1: En cuanto la experiencia y los documentos aportados en la propuesta, esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

NOTA 2: La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del proponente en las condiciones exigidas en el presente estudio previo; lo anterior en cumplimiento de los artículos 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

9.2.2. Habilitación y Registro TIC (MINTIC)

El oferente deberá acreditar que se encuentra habilitado y registrado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con información vigente y actualizada en el Registro TIC (RTIC), en una o más de las categorías aplicables al objeto del contrato (Por ejemplo: ISP, Servicios de Valor Agregado y Telemáticos, y/o Radiocomunicaciones por Satélite, cuando aplique).

Forma de acreditación: Adjuntar a la propuesta el certificado/constancia del Registro TIC o el soporte expedido por la autoridad competente donde se evidencie la habilitación y clasificación vigente.

9.2.3. DECRETO Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes se podrá acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

10. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo a la naturaleza del servicio a contratar, el ICANH **NO** estima oportuno y pertinente, incluir en las obligaciones del negocio jurídico una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional.

11. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y la Invitación Pública a ofertar.

El proponente deberá diligenciar el **"FORMATO 11. Propuesta Económica"**, que se incluye en el pliego de condiciones y deberá diligenciar el valor de su propuesta en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II de conformidad con lo calculado por el oferente en el Anexo mencionado.

La propuesta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en la **FICHA TÉCNICA (ANEXO 3)** para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la **FICHA TÉCNICA (ANEXO 3)**. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
4. Los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
5. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.
6. No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

7. El proponente no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el **"FORMATO 11. PROPUESTA ECONÓMICA"**.
8. En caso de que existan diferencias entre el valor diligenciado en el **"FORMATO 11. PROPUESTA ECONÓMICA"** y el valor incluido en el **SECOP II**, para todos los efectos se tendrá en cuenta el contenido en el **"FORMATO 11. PROPUESTA ECONÓMICA"**.
9. La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros**. En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
10. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
11. Será causal de **RECHAZO** cuando supere el **100% del precio techo** establecido para cada uno de los ítems del proceso y/o cuando el ofrecimiento económico total supere el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección

12. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden el ofrecimiento más favorable corresponde al menor precio. En este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos y técnicos.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno

La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

13. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

DEPENDENCIA	10100 - OFICINA DE TECNOLOGÍAS
RUBRO	C-3399-1603-3-20302B-3399070-02
FUENTE	Nación
TIPO DE GASTO	Inversión
No. CDP	26626
VALOR DEL CDP	\$ 36.962.200
BPIN	202300000000186

14. META PROYECTO DE INVERSIÓN:

Servicios tecnológicos

15. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios

16. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será de **NUEVE (09) MESES**, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y sin exceder la vigencia presupuestal.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato se realizará en:

Nombre del predio	Dirección	Municipio	Departamento
Sede administrativa	Calle 12 # 2 - 38	Bogotá D.C	Bogotá D.C
Sede archivo central	Calle 20 a # 39a-21	Bogotá D.C	Bogotá D.C

18. FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, así: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se cancelará en **mensualidades** iguales acordes al valor de la oferta que resulte adjudicataria del contrato en la cual ya se encuentra el IVA incluido, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato.
3. Para los pagos mensualizados se debe entregar informe mensual con una validación semanal de capacidad de ancho de banda del canal de respaldo, en el que se incluya un test de velocidad, para evidenciar la cobertura del servicio.
4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

NOTA 1: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde, de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA 6: EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica. En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA 7: En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA 8: Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 9: Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto.

NOTA 10: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

NOTA 11: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto, si a ello hubiere lugar.

NOTA ESPECIAL: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal o integrante determinado

19. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- lugar.
4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
 5. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato
 6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
 7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
 8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
 9. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
 10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
 12. El contratista deberá suscribir previamente al inicio del contrato el Acuerdo de Confidencialidad de la Información, como requisito obligatorio para la prestación del servicio, el acuerdo será vinculante durante toda la ejecución contractual y por el término definido en el Acuerdo posterior a su finalización.
 13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
 14. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
 15. Garantizar la correcta configuración, actualización y funcionamiento de los equipos y plataformas propias utilizadas para la prestación del servicio de conectividad.
 16. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
 17. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”.
 18. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
 19. Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación
 20. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores y los recursos asociados a estos no estén relacionados ni provengan de actividades ilícitas, en especial de lavado de activos o financiación del terrorismo. En caso de que, durante la vigencia del contrato, se expida sentencia en contra en una investigación de cualquier índole (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas internacionales vinculantes



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

para Colombia, conforme al derecho internacional (tales como las listas de Naciones Unidas - ONU, OFAC, Clinton, entre otras), o se configure una inhabilidad sobreviniente, el ICANH podrá realizar las actuaciones consagradas en la Ley, sin que haya lugar a indemnización alguna al contratista.

21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un cronograma detallado para la instalación del servicio, así como la información de los responsables de dicha instalación, incluyendo nombre completo, número de identificación, correo electrónico y número de contacto, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Prestar el servicio de internet con un enlace dedicado por medio de fibra óptica a manera de respaldo con capacidad de 300 Mbps simétrico que incluya SD-WAN y el soporte técnico respectivo, para la sede administrativa perteneciente al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica (ANEXO 3. FICHA TÉCNICA) la cual hace parte integral del estudio previo
3. Prestar el servicio de internet con un enlace dedicado por medio de fibra óptica a manera de respaldo con capacidad de 30 Mbps simétrico que incluya SD-WAN y el soporte técnico respectivo, para la sede archivo central perteneciente al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica (ANEXO 3. FICHA TÉCNICA) la cual hace parte integral del estudio previo
4. Disponer de todos los elementos y materiales que sean necesarios para la conexión a internet en la sede administrativa y archivo central ICANH, debe proveer, instalar, configurar y poner en funcionamiento todos los equipos y conexiones que se requieran para prestar el servicio sin costos adicionales. Su instalación y ajustes debe ser coordinada con la Oficina de Tecnologías.
5. Presentar un documento mediante el cual el contratista garantice la prestación de soporte técnico y la validación de la red para los servicios suministrados que la entidad considere críticos, con una disponibilidad de 7 días a la semana, 24 horas al día (7x24). Adicionalmente, deberá especificar los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) a los que se compromete, aplicables a las sedes donde se realice la instalación del servicio de internet.
6. Brindar transferencia de conocimiento al personal designado de la Oficina de Tecnologías, orientada a la administración, operación y gestión de los equipos instalados, así como a la atención de las funcionalidades y necesidades generales de los servicios implementados, garantizando que el personal cuente con las competencias básicas para su uso, monitoreo y soporte de primer nivel.
7. Entregar informes mensuales con la validación semanal respecto a: consumo de ancho de banda, capacidad, disponibilidad, conectividad del servicio
8. Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de personal idóneo, suficiente y con las competencias técnicas requeridas para asegurar la adecuada implementación, operación, soporte, monitoreo y continuidad del servicio contratado, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO 3. FICHA TÉCNICA**.
9. Cumplir con las características técnicas establecidas en **ANEXO 3. FICHA TÉCNICA** plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y contrato derivado del presente proceso de contratación

21. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH:



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a la ejecución contractual.
2. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

22. SUPERVISIÓN:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 CÓDIGO 2028 DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS**, o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

23. RIESGOS:

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH

Es así que, en temas contractuales se considera un riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsible a cargo del contratista.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Se adjunta la **MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 4)**

24. GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes datos:

Beneficiario: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

Tomador: El Contratista.

Asegurado: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por valor correspondiente al 5 % del valor total de contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificadorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

25. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	
NOMBRE	JONATHAN ANDRÉS SÁNCHEZ CORREDOR
CARGO	JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

26. ORDENADOR (A) DEL GASTO

FIRMA	
NOMBRE	ANA SILVIA OLANO APONTE
CARGO	SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Sandra Silva – Profesional Especializado – Oficina de Tecnologías *Sandra Silva*
Revisó: Paola Andrea Rodas – Abogada Contratista – Oficina de Tecnologías *Paola Rodas*
Revisó: Anggie Katherine Roza Pachón - Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 - Secretaria General *Anggie Katherine Roza P.*